



# Resolución de Superintendencia

Nº <sup>165</sup> -2014/SUCAMEC

Lima, 18 JUL. 2014

**VISTO:** La queja por defecto de tramitación, presentada por el señor José Ítalo Fernández Fernández, respecto de los expedientes con Registro Nº 503481 y Nº 503482 del 20 de junio de 2013, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, por las siguientes consideraciones:

1. Conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, toda referencia a la DICSCAMEC que contengan las normas vigentes, se entenderá referida a la SUCAMEC.
2. El artículo 158 numeral 158.1) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la queja por defecto de tramitación se formula contra los defectos de tramitación que supongan paralización, incumplimiento de plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deban ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva.
3. El señor José Ítalo Fernández Fernández, solicita Renovación de Licencia de Posesión y Uso de Arma de Fuego, mediante los expedientes con Registro Nº 503481 y Nº 503482 del 20 de junio de 2013.
4. Mediante solicitud registrada con el Nº 204585 de fecha 20 de febrero de 2014, el administrado presenta una queja por defecto de tramitación de los expedientes con Registro Nº 503481 y Nº 503482, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos.
5. A través del Informe Nº 19-2014-SUCAMEC-GAMAC, de fecha 14 de mayo de 2014 la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, comunica que con fecha 20 de febrero de 2014, se tramitó el Oficio Nº 5359-2014-SUCAMEC-GAMAC manifestando al administrado que su solicitud se encuentra observada debido a que cuenta con un número mayor de armas permitidas, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo Nº 06-2013-IN.
6. A pesar de haber sido comunicada la observación del expediente conforme se detalla en el párrafo precedente, no se cumplió con el plazo contemplado en el TUPA – SUCAMEC, conforme a lo establecido en el artículo 131 de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala que toda autoridad debe cumplir con los términos y plazos a su cargo, y supervisar que los subalternos cumplan con los propios a su nivel, así como también se contempla que los administrados tienen derecho a exigir el cumplimiento de los plazos



establecidos para cada actuación o servicio. En el presente caso el administrado tuvo que interponer la queja por defecto de trámite el 20 de febrero de 2014 antes de que se comunique la observación antes indicada.

7. El objeto de la queja por defecto de tramitación, es subsanar precisamente el trámite que, por una conducta activa u omisiva del funcionario encargado de la tramitación, no haya continuado en su proceso administrativo. Dicha denuncia no suspende el trámite del expediente.
8. El numeral 5 del artículo 158 de la Ley N° 27444 dispone que de declararse fundada la queja se dictarán medidas correctivas respecto al procedimiento y el inicio de las actuaciones necesarias para sancionar al responsable.
9. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-IN se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, vigente a partir del 04 de mayo del 2013, conforme se dispuso en la Cuarta Disposición Complementaria Final del aludido Decreto Supremo.
10. En ejercicio de las facultades previstas en el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



**SE RESUELVE:**

- 1) Declarar **FUNDADA** la queja por defecto de tramitación de los expedientes N° 503481 y N° 503482 en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, presentada por el señor José Ítalo Fernández Fernández con el Registro N° 204585 de fecha 20 de febrero de 2014.



**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
-----  
**DERIK ROBERTO LATORRE BOZA**  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC